



**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA**  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES,  
PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO: FACTORES CONDICIONANTES EN LA SUSPENSIÓN DE LA  
PATRIA POTESTAD COMO MEDIDA PROVISIONAL EN LOS PROCESOS  
DE FAMILIA EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA.**

**Trabajo de Investigación, previo a la  
obtención del Título de Abogado de los  
Tribunales de la Justicia de la República**

**AUTOR: ESTEBAN FERNANDO MENDIETA PARRA**

**Número de cédula: 0105496905**

**TUTOR: DR. CULCAY VILLAVICENCIO IVAN PATRICIO, MGS.**

**Ecuador: 2018**



## INDICE

INDICE .....	II
RESUMEN .....	1
ABSTRACT .....	2
1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. METODOLOGÍA .....	8
2.1 Población y Muestra .....	8
3. MARCO TEÓRICO .....	9
3.1 Medidas Provisionales .....	9
3.2 Características de las Medidas Provisionales (Cautelares) .....	11
3.2.1 Jurisdiccionalidad .....	11
3.2.2 Instrumentalidad .....	11
3.2.3 Provisionalidad .....	12
3.2.4 Homogeneidad .....	12
3.2.5 Sumariedad .....	12
3.2.6 Urgencia .....	13
3.2.7 Mutabilidad .....	13
3.2.8 Preventividad .....	13
3.2.9 Accesoriedad .....	14
3.2.10 Taxatividad .....	14
3.3 Derecho de Familia .....	15
3.4 Procesos de Familia .....	17
3.5 Patria Potestad, condicionantes para su suspensión .....	17
3.6 Característica de la Patria Potestad .....	18
3.6.1 Funcionalidad .....	18
3.6.2 Temporalidad .....	19
3.6.3 Intransmisible .....	19
3.6.4 Irrenunciable .....	19
3.7 Factores condicionantes en la suspensión de la Patria Potestad como medida provisional .....	20



3.8 Situación actual de los casos de violencia física con medida provisional de suspensión de la patria potestad en Azuay .....	21
4. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA ESTRCTURADA APLICADA A LOS INFORMANTES CLAVES .....	24
5. CONCLUSIONES.....	30
6. RECOMENDACIONES .....	33
Bibliografía .....	34
ANEXOS. ....	36

#### Lista de Tablas

Tabla 1 instrumentos jurídicos que contemplan las medidas cautelares en Ecuador.....	10
Tabla 2 Características de las Medidas Provisionales.....	14
Tabla 4 Trato de niños, niñas y adolescentes recibidos por sus padres ante desobediencia a nivel nacional.....	22
Tabla 5 Medidas privativas de la patria potestad en niños en procesos de adopción .....	23
Tabla 6 Entrevista informante clave N°1.....	24
Tabla 8 Entrevista informante clave N°2.....	25
Tabla 9 Entrevista informante clave N°3.....	26
Tabla 10 Entrevista informante clave N°4.....	27



**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA**  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

**FACTORES CONDICIONANTES EN LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA  
POTESTAD COMO MEDIDA PROVISIONAL EN LOS PROCESOS DE  
FAMILIA EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA**

**CONDITIONING FACTORS IN THE SUSPENSION OF MOTHERLAND  
POTESTAD AS A PROVISIONAL MEASURE IN FAMILY  
PROCESSES IN CASES OF PHYSICAL VIOLENCE**

## RESUMEN

En la situación de violencia en la que viven las sociedades contemporáneas en general, se encuentran inmersos los hechos de violencia intrafamiliar, que indiscutiblemente generan consecuencias trascendentales y alarmantes por la afectación que éstos provocan, tanto en la vulneración de los derechos de los menores, como en su condición física y mental, agresiones éstas que muchas veces están dirigidas en contra de sus progenitoras, lo que igualmente afecta psicológicamente al menor.

El incremento de casos de violencia contra menores en el Ecuador es un tema que debe abordarse desde el punto de vista de las repercusiones sociales y desde el ordenamiento jurídico que asiste la protección de los derechos del menor y de su núcleo familiar.

Las normas establecidas para la protección de los derechos de los menores y adolescentes contra la violencia familiar, resultan claras y efectivas, toda vez que están bien sustentadas en su esencia jurídica.

**Palabras claves:** violencia intrafamiliar, derechos, vulneración, norma.



## ABSTRACT

In the situation of violence in which contemporary societies live in general, the facts of intrafamily violence are immersed, which undoubtedly generate transcendental and alarming consequences for the affectation that these provoke, both in the violation of the rights of minors, and in their physical and mental condition, these aggressions are often directed against their progenitors, which also affects the minor psychologically.

The increase in cases of violence against children in Ecuador is an issue that must be addressed from the point of view of social repercussions and from the legal framework that assists the protection of the rights of minors and their families.

The norms established for the protection of the rights of minors and adolescents against family violence, are clear and effective, since they are well supported in their legal essence.

**Keywords:** intrafamily violence, rights, violation, parental authority



## 1. INTRODUCCIÓN

Los hechos violentos han sido tema de investigación en las diferentes ciencias sociales por cuanto permiten ser tratados a partir de una serie de enfoques individuales y estructurales. Es así como el incremento de los casos de violencia intrafamiliar registrados en Ecuador es un tema alarmante que preocupa a las autoridades por las repercusiones sociales que implica ya que es un problema social que afecta a mujeres, niñas, niños y adolescentes cuyo estado de indefensión vulnera sistemáticamente sus derechos fundamentales.

En tal sentido, cuando se hace referencia a cualquier tipo de violencia, se habla de vulneración de los derechos humanos, lo cual se acrecienta en el momento en que la acción sucede dentro del núcleo familiar debido a que involucra a personas que, según la Ley, resultan ser de atención prioritaria incluso en el aspecto jurídico.

En este contexto, es preciso aludir a las últimas cifras presentadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia debido a que dan sentido real a la presente investigación. Dichas cifras advierten que cerca de 300 millones de niños en el mundo entre 2 y 4 años son víctimas habituales de algún tipo de disciplina violenta por parte de sus cuidadores donde 250 millones son castigados por medios físicos. Al mismo tiempo, indican que en el mundo 1 de cada 4 niños menores de 5 años viven con una madre que es víctima de violencia de pareja.

En particular los datos suministrados en el informe de la UNICEF (2014) titulado: *Una situación habitual: violencia en las vidas de los niños y los adolescentes* hace referencia a los resultados de estadísticas que revelan cuatro formas específicas de violencia, de las cuales dos de ellas generalmente se suscitan en el entorno familiar (la disciplina violenta y la exposición al maltrato doméstico durante la primer infancia).



Lo más alarmante de tal situación es que las estadísticas presentadas en el informe revelan que los niños sufren actos de violencia en todas las etapas de su infancia y, que generalmente, dichas acciones son cometidas por personas de confianza que pertenecen a su familia o núcleo directo en el que se desarrollan.

Ante tal realidad, resulta de vital importancia la participación del Estado y los Gobiernos a fin de fortalecer el marco jurídico capaz de proteger a los niños de las diversas formas de violencia. En el caso de Ecuador, las cifras no resultan alentadoras, pues el 56% de los niños, niñas y adolescentes del país han sido registrados en un instituto de acogimiento debido a los efectos de la violencia, (Asamblea Nacional Ecuador, 2016). En este contexto, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador (2011), 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual y 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia física o psicológica, siendo esta última la más frecuente violencia de género en Ecuador abarcando un 53,9%.

Es por ello, que la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador (2017) refieren en el Informe de seguimiento SOMBRA, que durante una década (2007-2017) los diferentes balances realizados por las organizaciones autónomas de mujeres de la sociedad civil dan muestra de gran cantidad de pérdidas y retrocesos en materia de derechos de las mujeres en el país, lo cual se evidencia en los datos registrados de manera oficial en relación al número de denuncias presentadas ante la Fiscalía en materia de maltrato intrafamiliar.

A causa de los diferentes datos presentados, es necesario accionar las medidas correspondientes dispuestas por el Gobierno Nacional en función de combatir dicha problemática. Es así como resulta idóneo ejecutar las acciones legislativas que permitan dar un curso jurídico a este tipo de vulneraciones. En la legislación ecuatoriana con una serie de normas jurídicas como las contempladas en la Constitución Nacional, entre otras



cosas, las medidas que deben imponerse a favor de la persona agredida, siendo una de ellas la Suspensión de la Patria Potestad.

Esta medida surge como una prevención que da garantía tanto a las familias como al Estado de que se desarrollará un proceso transparente y seguro donde exista riesgo de mayor vulneración, agresión por represalias o que sean alteradas las pruebas de los hechos. No obstante, existen algunos factores que condicionan la medida y que pueden repercutir en todo el proceso judicial.

En relación a la patria potestad, ésta es definida por Bercovitz (2007) como “el poder que otorga la ley a los padres sobre los hijos menores de edad no emancipados para proveer a su asistencia integral” (p.13)

En consecuencia, las medidas provisionales deben ser acatadas irrenunciablemente en función de dar cumplimiento al principio constitucional del debido proceso, por cuanto resulta fundamental para el caso donde existe violencia física en los procesos de familia, apelar a la suspensión de la patria potestad como medida provisional dispuesta por la norma jurídica ecuatoriana ya que, si bien existe la norma que regula este tipo de casos en Ecuador, existe una profunda debilidad jurídica por falta de especificidad en la Ley, lo cual supone una serie de vacíos jurídicos al no clasificar los tipos de maltratos que inciden en la suspensión de la patria potestad.

Es por ello que resulta de gran importancia abordar el tema de la violencia física en los procesos de familia y los diferentes factores que condicionan la activación de medidas provisionales como el de la suspensión de la patria potestad. Ya que, primeramente, todos los niños merecen ser protegidos contra la violencia a ser un derecho fundamental, pues independientemente a su gravedad, toda violencia resulta ser perjudicial. Asimismo, este tipo de investigaciones permiten fortalecer el marco jurídico y normativo a partir del análisis de realidades que alienten a las autoridades a promulgar y hacer cumplir las diferentes leyes establecidas como un marco regulatorio a tales situaciones.



Además, con las conclusiones del presente trabajo investigativo, se busca invitar a la reflexión en relación al impacto y alcance de la violencia física intrafamiliar y sus repercusiones sociales, pues muchas veces la sociedad mantiene una serie de creencias y costumbres que perpetúan la violencia física en niños, niñas, adolescentes y mujeres con prácticas educativas y de crianzas profundamente arraigadas que se convierten en un tema cultural con serias repercusiones en el desarrollo de sociedades más pacíficas.

Desde el punto de vista jurídico existe una serie de justificaciones para suspender la patria potestad como medida provisional, a causa de mantener la integridad de las víctimas y de evitar reincidencia con mayor afectación. Por lo tanto, presentar las diferentes indagaciones jurídicas relacionadas con dicho asunto aportará un importante enfoque que bien puede ser consultado por diferentes especialistas cuyos estudios compartan el mismo objeto de estudio.

Por consiguiente, se precisa que la Ley contemple en su norma el daño psicológico que dicho maltrato genera en el desarrollo integral del menor desde una perspectiva ampliada que, no sólo analice el riesgo del menor, sino los efectos que produce cada una de las acciones y sanciones jurídicas previstas por el juez, recomendando además los correctivos idóneos para mejorar tal situación y evitar futuras acciones que perjudiquen al menor. Por tanto, se precisa una reforma que contemple los aspectos anteriormente señalados en virtud de una Ley más efectiva.

Es por tal motivo que a continuación se presenta un estudio que aborda el tema de la suspensión de la patria potestad como medida provisional en los procesos de familia en casos de violencia física. De esta manera, la primera parte se orienta a determinar los factores condicionantes de la suspensión de la patria potestad como medida provisional en caso de violencia física, abordando cada uno de los factores que inciden en dicha medida.

Posteriormente, se presenta una parte del estudio dedicada a descomponer la tipología de los procesos de familia en caso de violencia



física, advirtiendo las consideraciones previstas desde la norma jurídica para combatir este flagelo. Por último, se examina la situación actual con medida provisional de suspensión de patria potestad en Azuay.

Cada una de las partes que componen la investigación responden a los objetivos específicos planteados por el investigador que se descomponen del objetivo general y que resultan de la hipótesis inicial que es: ¿Existen factores que condicionan la suspensión de la patria potestad como medidas provisionales dispuestas en los procesos de familia en los casos de violencia física?



## 2. METODOLOGÍA

Los métodos a utilizar en el desarrollo del presente estudio varían según la etapa de la investigación; la fase de la fundamentación teórica demanda del método analítico porque a través de su utilización, se puede hacer un estudio comparativo que fundamenta la etapa de la experimentación.

Por su parte, el Diagnóstico Situacional aplica el método empírico-analítico a partir de la revisión documental que se realiza y que luego de un análisis permite hacer propuestas concretas o conclusiones como parte de los aportes que el investigador plantea en la investigación.

En este sentido Hurtado (2007) señala las características principales de ambos métodos que son:

**Hipotético-Demostrativo:** Parten de teorías generales en función de comprobar una realidad debido a que el investigador formula hipótesis en función de dar respuesta a los fenómenos partiendo de su experiencia.

**Empírico-Analítico:** Este descompone la realidad de manera que las diferentes variables que surgen a partir de ahí son estudiadas considerando sus relaciones y características aplicando fórmulas estadísticas.

### 2.1 Población y Muestra

El tipo de muestreo utilizado en este tipo de investigación exige que la recolección de información se oriente a la selección de las unidades que garanticen la cantidad y calidad de la información. En general, se utiliza el muestreo no probabilístico de tipo intencional que tiene como característica principal que el investigador establezca previamente los criterios a utilizar para seleccionar las unidades de análisis.



En este particular, se utiliza un muestreo de tipo intencional donde se seleccionan dos especialistas en procesos de familia y un Juez para ser entrevistados en relación a las medidas provisionales en procesos de familia de la ciudad de Cuenca.

### 3. MARCO TEÓRICO

Al abordar el tema de la suspensión de la patria potestad como una medida provisional en los casos de violencia física en los diferentes procesos de familia, se considera el factor proteccionista que demanda la víctima, pues al ser la familia el escenario donde ocurre dicha situación que mantiene indefensa a la persona afectada, se precisan medidas que garanticen la seguridad e integridad de los miembros más vulnerables.

#### 3.1 Medidas Provisionales

Las medidas provisionales se conciben como una disposición judicial que se dicta como recurso que garantice el cumplimiento de una sentencia en defensa de los derechos. Este tipo de instrumentos acogidos al iniciar un litigio, buscan durante el proceso penal, garantizar el desarrollo del mismo y son adoptados cuando existe algún tipo de riesgo que pueda llegar a alterar el orden del proceso (Asamblea Nacional, 2014).

En este mismo orden de ideas, el Código referido señala las modalidades de medidas de protección que se disponen en función de garantizar los derechos de la víctima. En este contexto, el artículo 558 hace referencia a *las diferentes medidas de protección dispuestas por la Ley, donde el numeral 7 hace referencia directa a los casos en donde exista violencia hacia la mujer*

o miembros de la familia, enfocada en la suspensión de la patria potestad, considerando para ello el nombramiento de una persona idónea.

En el caso de Ecuador este tipo de medidas están contempladas en diferentes instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que rigen el proceder en situaciones de violencia física al respecto indican:

**Tabla 1** *instrumentos jurídicos que contemplan las medidas cautelares en Ecuador*

<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Articulado</b>	<b>Descripción de la Norma</b>
<b>Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)</b>	Artículo 25	Los 13 numerales que conforman la norma hacen referencia a las diferentes consideraciones de la Corte en relación a las medidas cautelares que se pueden ejecutar de manera preventiva cuando existe riesgo relevante para las víctimas. En este particular se exhorta en este artículo a solicitar dichas medidas a un Estado en situaciones de gravedad y urgencia que representen un riesgo de daño irreparable a las personas. Para ello la Comisión considerará los siguientes supuestos: gravedad de la situación, urgencia de la situación y daño irreparable. Asimismo señala los requisitos para realizar tal solicitud así como los elementos considerados por la Comisión en cuanto al contexto en que se desarrolla la situación.
<b>Constitución de la República</b>	Capítulo Octavo artículo 76, 77, 78, 87.	En relación a los derechos de protección este artículo señala como garantía al debido proceso la responsabilidad de la autoridad administrativa y judicial. Por su parte, el artículo 77 refiere que privación de la libertad relativa a un proceso penal será aplicada como una medida de protección cuando sea necesaria para asegurar la comparecencia en el proceso. En el caso de artículo 78, hace referencia a las protecciones especiales que tendrán las víctimas de infracciones penales en virtud de garantizar su no revictimización para evitar cualquier amenaza o intimidación en las diferentes fases del proceso.  El artículo 87 establece las medidas cautelares que pueden ser ordenadas con el



---

<b>Código Orgánico Integral Penal</b>	Título V acerca de las medidas cautelares y de protección artículos 519 a 559	objeto de impedir la continuación de violación o amenaza de violación de un derecho.
<b>Ley Orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional</b>	Título III Garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales.	A lo largo de dicho título se hace referencia a las medidas cautelares y de protección, indicado en el artículo 26.

---

*Elaborado por: Esteban Mendieta*

### **3.2 Características de las Medidas Provisionales (Cautelares)**

En una aproximación teórica que permita caracterizar a las medidas provisionales se diferencian, según Restrepo (2006) las siguientes: jurisdiccionalidad, instrumentalidad, provisionalidad, homogeneidad, sumariedad, urgencia, mutabilidad, preventividad, accesoriedad y taxatividad (p. 37).

#### **3.2.1 Jurisdiccionalidad.**

El hecho de que las medidas cautelares se adopten en un proceso judicial hace que se decreten por el órgano judicial competente para garantizar el cumplimiento de su resolución, siendo éste el carácter irrefutable que le asegura la efectividad, pues son los jueces y magistrados los integrantes de la jurisdicción que actuarán en “garantía de los derechos de los justiciables frente a posibles arbitrariedades” (Restrepo, 2006, pág. 37)

#### **3.2.2 Instrumentalidad**

En este caso, ésta define a la medida cautelar como “un medio al servicio de a función jurisdiccional” por ser parte fundamental del proceso pues es dependiente a la resolución definitiva. Por tanto, la instrumentalidad de la medida cautelar determina la duración de ésta en virtud de las diversas



modificaciones circunstanciales que justifiquen su otorgamiento (Restrepo, 2012, p. 39).

### **3.2.3 Provisionalidad**

Se reconoce como el tiempo máximo que dura la medida y que debe ser equivalente al tiempo de duración del proceso principal cuyos efectos se condicionan por los resultados de una actuación definitiva. Por tanto, se entiende la medida cautelar como una solución temporal que regula las posiciones de las partes en cuestión mientras se genera la sentencia. Restrepo (2006) advierte que las medidas cautelares resultan contingentes debido a la susceptibilidad de modificación o supresión de ellas según lo exija el beneficiado, por tanto, deben mantenerse “mientras persistan las situaciones que dieron lugar a su expedición” (p.41)

### **3.2.4 Homogeneidad**

Esta característica es relativa con las medidas ejecutivas pues se trata de la correspondencia entre la cautela (medida cautelar) y la ejecución (objeto del proceso) que generalmente tienden a anticipar los efectos reales de esas medidas ejecutivas. Sin embargo, no pueden ser idénticas porque responden a fundamentaciones distintas; por tanto, pese a su concordancia ninguna medida cautelar puede prever cada uno de los efectos de la sentencia porque crearía un hecho contrario a la efectividad de la sentencia. (Restrepo, op.cit. p. 44)

### **3.2.5 Sumariedad**

Se trata de la emisión de tal medida basada en un conocimiento sumario del derecho pues Chang citado por Restrepo (2006) afirma que no debe notificarse a quien vaya a resultar afectado por tal medida pues supone esto un riesgo inminente a la finalidad de la medida cautelar porque podría tomar las previsiones que derivarían en la imposibilidad de su adopción, por tanto



advierte que, la restricción que genera a sumariedad a la situación “obedece a la finalidad de la medida cautelar, pues la urgencia de proteger un derecho o una situación jurídica exige evitar que ocurran actos posteriores que impliquen la ilusoriedad del derecho del peticionario” (p. 46).

### **3.2.6 Urgencia**

En este particular, es una de las principales características pues resulta imposible obtener la protección requerida a partir de la ejecución de otros medios debido al peligro al que quedan expuestas las víctimas. Chinchilla (citado por Restrepo, op. Cit.) Indica que la urgencia entendida como inmediatez, resulta imprescindible para advertir del peligro de insatisfacción del derecho por parte de la persona que solicita la medida (p.47).

### **3.2.7 Mutabilidad**

Se trata de esa flexibilidad que acompaña a la medida durante todo el proceso, pues tal como advierte Restrepo (op.cit.), “La variación procede por el cambio de las circunstancias que generaron su decreto, mientras que su extinción corresponde al inoportuno incumplimiento de las diferentes cargas procesales, a la voluntad de las partes o a la finalización del proceso en que obran” (p. 48).

### **3.2.8 Preventividad**

Se trata de la protección de ese derecho sustancial en cualquier tipo de situación jurídica respecto al daño que pueda desprenderse debido al retardo procesal en el cumplimiento eficaz de a justicia. Pues se trata de suprimir la posibilidad de un daño al eliminar el ejercicio de las facultades que conciernen al sujeto impidiendo que por omisión se produzca el daño temido. Por lo tanto, es característico de este tipo de medidas el carácter preventivo de ellas siendo el derecho internacional de los derechos humanos el campo en que mayor relevancia obtiene debido a la importancia que tiene a

violación de este tipo de derechos durante la tramitación de un procedimiento ante los órganos tutelares. (Restrepo, op. cit., p.48).

### **3.2.9 Accesoriedad**

Particularmente es una característica que surge debido al reconocimiento accesorio de las situaciones en las que recae la prevención, ya que el “derecho reconocido condiciona la vigencia de la medida porque la medida cautelar no es un efecto del derecho cautelado” (Restrepo, op. cit., p. 49).

### **3.2.10 Taxatividad**

Se presenta como la determinación que previamente se advierte en la ley respecto a su existencia y a viabilidad de que ésta sea aplicada en casos en que tiene ocurrencia. Ante esta premisa, Restrepo (op.cit.) subraya que al ser la medida cautelar una institución de derecho procesal, es de derecho público mediante la cual se deben realizar los fines superiores del ordenamiento. (p. 51)

**Tabla 2** Características de las Medidas Provisionales



*Elaborado por: Esteban Mendieta*

### **3.3 Derecho de Familia**

La familia es la base fundamental de la sociedad. Esta frase representa una afirmación que durante décadas ha sido considerada como una norma social que rige el desarrollo y comportamiento de los individuos en virtud de conformar sociedades estables. No obstante, existen una serie de elementos que intervienen en la conformación de una familia estable, pues las condiciones están supeditadas a factores internos y externos que moldearán el desarrollo de cada núcleo.

Sin embargo, en un sentido jurídico, la familia se define para Ramos (2012) como “un conjunto de personas entre las que median relaciones de parentesco o matrimoniales a las que la ley atribuye algún efecto jurídico” (p.9). En consecuencia, cada contexto permite definir a la familia según la estructura social, política y cultural en que se desarrolla, es así como en la Constitución de la República de Ecuador (2014) se hace referencia a la familia en el artículo 67 del capítulo sexto que aborda el tema de los derechos a la libertad, reconociendo los diversos tipos de familia.

Por su parte, a Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1969) reconoce a la familia en el artículo 17 del Pacto de San José, señalando que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado” (p.1) Además insta en el numeral 4 del referido artículo la necesidad de que los Estados Partes establezcan en su marco jurídico las medidas apropiadas para asegurar la protección necesaria de los hijos en caso de disolución matrimonial o separación de los padres considerando como prioridad fundamental el interés y convivencia de los niños.



Para entender los procesos de familia que se suscitan desde el punto de vista jurídico, es necesario conocer los preceptos que la definen en el marco social donde se plantea como un sistema constituido por una serie de relaciones complejas que interactúan entre sí y que viven un proceso de desarrollo continuo. Tabera y Rodríguez (2010) señalan que se trata de un marco de referencia que permite a un individuo desarrollar sus capacidades a la vez que influye de manera directa o indirecta, según el contexto social, cultural, político en el que se encuentra.

Asimismo, Tabera y Rodríguez (2010) hacen referencia a una realidad epistemológica que permite configurar a la familia entendida como sistema dinámico y abierto al cambio en dos sentidos: uno según los cambios que han sido planificados (cuando la familia modifica las pautas de interacción considerando las capacidades de cada uno de los miembros), y el otro, los cambios imprevistos (aquellos que no han sido considerados previamente en el núcleo y que afectan la interacción entre los integrantes del grupo familiar). A partir de estas consideraciones, se puede decir que cuando ocurre algún hecho de violencia en el núcleo familiar, éste resulta ser un cambio imprevisto que genera consecuencias negativas entre cada uno de los que forman parte de la familia.

Igualmente, en la definición de familia existen autores que le dan un enfoque sistémico, tal es el caso de Mangione (2000) que la conciben como “un grupo de personas unidos por vínculos jurídicos, en la medida y extensión determinada por la ley, que surgen de la relación intersexual y de la filiación”. En este contexto, surgen una serie de divergencias entre los profesionales del Derecho en cuanto al reconocimiento de la familia desde el punto de vista jurídico, al respecto, Lafaille (1930) señala que “la familia no es una persona de existencia necesaria posible pero sí es un ente a quien la ley le atribuye, vaga e imprecisamente, derechos y obligaciones” (pág.10)

El Derecho de Familia, se trata del marco normativo y referencial que regula las relaciones en el núcleo familiar en virtud de dar solución a posibles



conflictos que pudieren suscitarse entre sus integrantes. Una de las cuestiones más importantes y delicadas en el estudio del Derecho de Familia se trata de lograr determinar las líneas que lo delimitan por cuanto es preciso establecer cuáles son las normas que le competen a esta rama jurídica y cuáles pertenecen a otras.

En este sentido, el Derecho de familia resulta indispensable en el alcance de este sobre el derecho a la protección en los casos en que existe violencia por parte de integrantes de la misma familia, siendo un recurso jurídico que permite accionar medidas y procesos en función del cese de dichas acciones violentas que resulten adversa a la dignidad e integridad de los miembros del grupo familiar.

#### **3.4 Procesos de Familia**

La conformación de la familia la condiciona como un núcleo que exige tratamiento especial debido a que son parte de ella, mujeres y niños que son identificados como individuos a los que se prevé una protección especial desde el punto de vista legal. De ahí las divergencias de las que se hace referencia en párrafos anteriores, debido a que existen una serie de medidas cautelares específicas que son propias al tipo de procesos decretados que, por un lado responden a lo establecido en los diferentes instrumentos jurídicos de protección a los menores de edad y, por otro lado a la mujer y sus derechos constitucionales e internacionales que la protegen.

#### **3.5 Patria Potestad, condicionantes para su suspensión**

La patria potestad se refiere a la obligación legal que tienen los padres con sus hijos en un carácter irrestricto donde se despliegan una serie de conductas morales que permitan cumplir eficientemente con la función propia del rol paterno-filial, entendiéndolo su carácter tutelar, se estructura mediante la ejecución de deberes de guarda y dirección del hijo admitida jurídicamente como una institución en beneficio de los hijos. (Lledó, 2012, p.127)



Sin embargo, el incremento de la violencia tanto a las mujeres como a los integrantes del grupo familiar incluyendo niñas, niños y adolescentes es una realidad latente en la región que invita a reflexionar acerca de las acciones jurídicas y procesales ejecutadas en los litigios de violencia intrafamiliar, pues es preciso atender dicho llamado ante la premisa de mantener en todo momento la integridad de las víctimas sobre todo cuando debe prevalecer el Interés Superior del niño como un principio universal de derecho.

En este contexto, la suspensión de la patria potestad, es un recurso provisional que se busca ejecutar en virtud del cese del ejercicio de manera temporal y que puede recuperarse por medio de una resolución judicial que indique el fin del plazo que fue decretado para tal acción. Para ello, es indispensable que desaparezca a causa que motivó tal suspensión pues es de entenderse que en el caso de los menores es preciso que prevalezca el principio de Interés Superior del Niño donde se busca la medida más beneficiosa para el hijo.

Por ello, que se active este mecanismo de protección reconocido además como la Tutela Cautelar que, según Restrepo (2006) se trata de esa acción judicial cuya finalidad es exigir la seguridad que, al no ser autónoma en sí, es el medio que protege un derecho (...) porque está sistematizado en el ámbito de la justicia preventiva” (p.36)

### ***3.6 Característica de la Patria Potestad***

Las diferentes facultades que regulan el cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos por la ley en función de ejercer el beneficio de los hijos, la patria potestad tiene una serie de caracteres que determinan su accionar.

#### ***3.6.1 Funcionalidad.***



Resulta una de las principales características de la patria potestad atendida como un derecho de función que, al trascender el ámbito privado por su carácter social, hace que su ejercicio sea obligatorio para el que exhibe la patria potestad, pues será su adecuado cumplimiento el que permite llenar las finalidades sociales del interés familiar (Sánchez, 2014, pág. 208).

### **3.6.2 Temporalidad.**

Al ser la Patria Potestad ejercida sobre el niño, niña y adolescente mientras cumple los 18 años, adquiere un estado temporal que finaliza con la mayoría de edad del menor, de ahí que resulte fundamental entender el alcance y limitaciones que la ley prevé.

### **3.6.3 Intransmisible**

Se dice que a patria potestad es de carácter intransmisible debido a que tiene su origen en las relaciones paterno-filiales y, al no poder cederse surge la inadmisibilidad de cualquier acto o negocio jurídico cuya finalidad sea transferir la patria potestad a otro (García, 2013, pág. 16).

### **3.6.4 Irrenunciable.**

Esta característica se deriva del hecho que es una institución jurídica impuesta con carácter imperativo que no admite dejar voluntariamente su contenido. García (2013) señala que “no cabe la renuncia a la patria potestad ya que se pronunciaría siempre en perjuicio del hijo a quien perjudica directamente que el padre se libere de aquellos deberes que la patria potestad le impone” (p.16)



### 3.7 Factores condicionantes en la suspensión de la Patria Potestad como medida provisional

Una vez entendida a la patria potestad como esa condición funcional, temporal, intransmisible e irrenunciable de los deberes que se tienen con el bienestar integral y desarrollo de los hijos, es preciso hacer referencia a aquellos factores que inciden en la suspensión de ésta como una medida provisional ante un proceso de familia accionado a partir de violencia física intrafamiliar.

Es así como ante una realidad donde cada día se incrementan las cifras de violencia física en entornos familiares es preciso entender las repercusiones que la violencia tiene en la vida de los niños, niñas y adolescentes que pueden generar manifestaciones directas e indirectas en su comportamiento.

En este particular, resulta oportuno hacer referencia a lo sugerido por la UNICEF (2014) como una de las estrategias para la acción en materia de prevención de la violencia contra los niños y de respuesta a la misma, instando a los diferentes países a aplicar leyes y políticas que protejan a los niños, pues resulta oportuno que la sociedad entienda que ante cualquier tipo de violencia intrafamiliar existe un compendio de leyes que se disponen para hacerlas valer con las sanciones y castigos que el caso amerite. Al respecto, el informe exhorta en esta estrategia que el proceso eficiente de los culpables de actos de violencia se relaciona con los efectos preventivos que se ejecuten ante tales casos.

Las causales de la privación de la patria potestad son medidas que la ley otorga al menor, es así que el Juez debe tomar en cuenta la gravedad, reiteración, arbitrariedad y habitualidad de los hechos para decretar la medida.



Para la privación de la patria potestad se sigue el procedimiento contencioso general, el mismo que se encuentra estipulado en el Código de la Niñez y Adolescencia en los artículos 271 al 283 (Congreso Nacional, 2014).

### **3.8 Situación actual de los casos de violencia física con medida provisional de suspensión de la patria potestad en Azuay**

Actualmente, las medidas provisionales están relacionadas con casos como la Tenencia de los hijos, pensiones de alimentos, divorcios causales, interdicción; sin embargo, no existe, entre los casos mencionados el de suspensión de la patria potestad a razón de violencia física. De ahí, que se presenten cifras que forman parte del contexto que compone el fenómeno de estudio que es la suspensión de la patria potestad como medida provisional de la violencia física. De esta manera, se enuncian los siguientes datos nacionales manejados por los diferentes entes oficiales que permiten entender la situación actual.

En primer lugar, se hace referencia a los indicadores de violencia del trato que reciben los niños, niñas y adolescentes por parte de sus padres ante desobediencia en la Sierra realizado por el Observatorio Social del Ecuador (2016) donde se evidencia una crítica situación en relación a los tratos violentos de los padres hacia los hijos durante la crianza, siendo la violencia física una de las acciones más recurrentes en dichas relaciones parento-filiales.

En ese sentido, resulta una acción evidentemente recurrente en los hogares ecuatorianos, que invita a reflexionar acerca de las acciones que contempla la norma jurídica en virtud de hacer valer el principio fundamental de derechos del niño del Interés Superior del niño ante cualquier tipo de acción legal.



**Tabla 3** *Trato de niños, niñas y adolescentes recibidos por sus padres ante desobediencia a nivel nacional*

<b>Acción</b>	<b>Sierra</b>	<b>Costa</b>	<b>Amazonía</b>
<b>Golpes</b>	35%	31%	34%
<b>Encierro, baño de agua fría, expulsión, privar de comida</b>	3%	3%	3%
<b>Insultos o burlas</b>	2%	3%	2%
<b>Hablar o regañar</b>	62%	63%	52%
<b>Privar de gustos</b>	25%	18%	8%
<b>No te hacen caso</b>	1%	1%	1%
<b>Dialogar</b>	42%	42%	39%

*Fuente:* (UNICEF, 2014)

*Elaborado por:* Esteban Mendieta

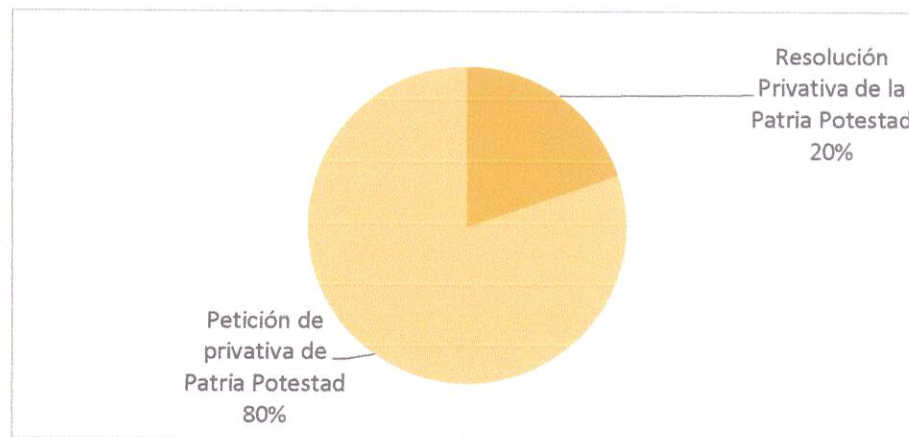
Por su parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social en el informe de niños, niñas y adolescentes en proceso de adopción (2018) contempla datos actualizados acerca de los niños que se encuentran en una entidad de acogimiento institucional aptos o en procesos de adaptabilidad.

En este sentido, la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con Particular Referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional, señala, en su artículo 3 que:

Todos los Estados deben, como primera prioridad, propender a que el niño sea cuidado por propios padres. Cuando los propios padres del niño no pueden ocuparse de él o sus cuidados sean inapropiados (...) (Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, 2018, pág. 3).

En este orden de ideas, se presentan las cifras en proceso de suspensión de la patria potestad y que están en proceso de adoptabilidad. En virtud de ellos, se evidencian 71 casos en el que se han activado medidas de suspensión de la patria potestad.

**Tabla 4** Medidas privativas de la patria potestad en niños en procesos de adopción



Fuente: Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2018.  
Elaborado por: Esteban Mendieta, 2018

Siguiendo esta línea, la realidad que se advierte en Ecuador en relación a la violencia física como parte de un problema social que afecta a la familia ecuatoriana, se exponen cifras que aportan información acerca de este tema según Aldeas Infantiles SOS (2012):

- 56% de niños, niñas y adolescentes han ingresado a instituciones de acogimiento por causa y efecto de la violencia (Aldeas Infantiles SOS, 2012, pág. 1)
- 17.370 casos reportados de niñas, niños y adolescentes al 2012 que sufrieron algún tipo de violencia, entre física, psicológica, negligencia y abuso sexual
- En el año 2015, el 33% de los niños, niñas y adolescentes entre 5 y 7 años fueron maltratados física y psicológicamente por personas responsables de su cuidado entre ellos sus padres y madres



- El 30% de adolescentes entre 12 y 17 años han sido testigos de maltrato entre sus progenitores
- El 76,7% de mujeres sufren tristeza y depresión a causa de los efectos emocionales de las agresiones sufridas por parte de su pareja (Aldeas Infantiles SOS, 2012, pág. 1) .

En este particular, para argumentar la necesidad de la suspensión de la patria potestad como parte de las medidas provisionales que deben ejecutarse en los procesos de familia en caso de violencia física, es necesario la perspectiva de los profesionales del derecho cuyo ejercicio profesional en el Cantón de Cuenca les permiten enfrentarse a una realidad demanda este tipo de medidas. Al respecto, se presenta a continuación la siguiente entrevista realizada a expertos en la materia.

#### 4. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA ESTRUCTURADA APLICADA A LOS INFORMANTES CLAVES

##### *Informante Clave N° 1: Abg. Wilson Solís*

*Tabla 5 Entrevista informante clave N°1*

¿De qué manera cree usted que las medidas provisionales en casos de violencia física protegen a los niños involucrados en estos casos?	Porque permiten al menos temporalmente alejar al agresor o agresores del entorno de los niños o niñas afectados.
¿Es la suspensión de la patria potestad una alternativa cautelar efectiva en los casos de violencia física intrafamiliar? Por qué? ¿Cree usted que la normativa jurídica ecuatoriana es clara en relación a la suspensión de	No es una medida cautelar efectiva porque representa esta medida de última y debería ser excepcional.  Sí, es clara. Sin embargo, no es completa.



---

la Patria Potestad como una medida provisional en los casos de violencia física intrafamiliar?

Según su experiencia. ¿Cree usted que las medidas cautelares dispuestas en los diferentes instrumentos jurídicos ecuatorianos resultan suficiente frente a las características de los delitos de violencia física intrafamiliar que se registran en Ecuador?

¿Cómo advierte usted que puede mejorar el sistema de protección judicial respecto a los vacíos que dejan las medidas cautelares en tema de protección a la víctima en casos de violencia intrafamiliar?

Sí son suficientes y están fijados en base a la normativa supra nacional.

Los vacíos legales pueden y deben ser llamados por los y las juzgadores, ya que nos encontramos en un Estado Constitucional de derechos y justicia.

---

Fuente: Solís, 2018.

Elabora: Esteban Mendieta

### **Informante Clave N° 3: Abg. Pablo Almeida**

Tabla 6 Entrevista informante clave N°3

---

¿De qué manera cree usted que las medidas provisionales en casos de violencia física protegen a los niños involucrados en estos casos?

Aleja al agresor.

---

¿Es la suspensión de la patria potestad una alternativa cautelar efectiva en los casos de violencia física intrafamiliar? Por qué?

Más que una alternativa la suspensión de la patria potestad es una causal que se activa mediante un acto de proposición.

¿Cree usted que la normativa jurídica ecuatoriana es clara en relación a la suspensión de

No es clara, faculta al operador de justicia la posibilidad judicial de suspender, por lo que debería



<p><b>la Patria Potestad como una medida provisional en los casos de violencia física intrafamiliar?</b></p>	<p>expresarse con mayor claridad.</p>
<p><b>Según su experiencia. ¿Cree usted que las medidas cautelares dispuestas en los diferentes instrumentos jurídicos ecuatorianos resultan suficiente frente a las características de los delitos de violencia física intrafamiliar que se registran en Ecuador?</b></p>	<p>Sí, son suficientes en la medida que sean aplicados con la debida motivación, proporcionalidad y razonabilidad.</p>
<p><b>¿Cómo advierte usted que puede mejorar el sistema de protección judicial respecto a los vacíos que dejan las medidas cautelares en tema de protección a la víctima en casos de violencia intrafamiliar?</b></p>	<p>Con la aplicación de reglas para solucionar anomias y métodos de ponderación.</p>

*Fuente: Almeida, 2018.  
Elaborado por: Esteban Mendieta*

**Informante Clave N° 2: Abg. Boris Ortega**

*Tabla 7 Entrevista informante clave N°2*

<p><b>¿De qué manera cree usted que las medidas provisionales en casos de violencia física protegen a los niños involucrados en estos casos?</b></p>	<p>Proteger en la medida en que sean oportunos para evitar otros actos de victimización.</p>
<p><b>¿Es la suspensión de la patria potestad una alternativa cautelar efectiva en los casos de violencia física intrafamiliar? Por qué?</b></p>	<p>La Suspensión de la Patria Potestad si procura proteger de más maltrato y lo positivo es que deja la posibilidad de que un cambio de actitud restablece la patria potestad, sanando los vínculos parentales rotos.</p>



---

<p>¿Cree usted que la normativa jurídica ecuatoriana es clara en relación a la suspensión de la Patria Potestad como una medida provisional en los casos de violencia física intrafamiliar?</p>	<p>Deja discrecionalidad de acción y valoración al juez, con que es una norma clara y proteccionista.</p>
<p>Según su experiencia. ¿Cree usted que las medidas cautelares dispuestas en los diferentes instrumentos jurídicos ecuatorianos resultan suficiente frente a las características de los delitos de violencia física intrafamiliar que se registran en Ecuador?</p>	<p>Si son suficientes si se les aplica oportuna y correctamente.</p>
<p>¿Cómo advierte usted que puede mejorar el sistema de protección judicial respecto a los vacíos que dejan las medidas cautelares en tema de protección a la víctima en casos de violencia intrafamiliar?</p>	<p>No encuentro vacíos en la ley.</p>

---

Fuente: Ortega, 2018.

Elaborado por: Esteban Mendieta

#### **Informante Clave N° 4: Abg. Estéban Velez**

Tabla 8 Entrevista informante clave N°4

---

<p>¿De qué manera cree usted que las medidas provisionales en casos de violencia física protegen a los niños involucrados en estos casos?</p>	<p>Estas medidas tienen por objeto sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a los niños involucrados en estos casos, es deber del Estado adoptar medidas para garantizar la vida y la seguridad de los miembros de la familia.</p>
<p>¿Es la suspensión de la patria potestad una</p>	<p>Partamos de que la patria potestad es una institución</p>

---



---

**alternativa cautelar efectiva en los casos de violencia física intrafamiliar? Por qué?**

**¿Cree usted que la normativa jurídica ecuatoriana es clara en relación a la suspensión de la Patria Potestad como una medida provisional en los casos de violencia física intrafamiliar?**

**Según su experiencia. ¿Cree usted que las medidas cautelares dispuestas en los diferentes instrumentos jurídicos ecuatorianos resultan suficiente frente a las características de los delitos de violencia física intrafamiliar que se registran en Ecuador?**

concebida en beneficio del niño o niña en el poder global que la ley otorga a los poderes sobre los hijos. Esta necesidad de protección supone que cuando se atenta contra la integridad física de la madre, se atenta directa o indirectamente contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad del menor.

Si son suficientes y eficaces.

Las medidas cautelares dispuestas, sí resultan suficientes frente a estos delitos de violencia física, debiendo trabajar en crear condiciones materiales y socioculturales, entre ellos la distribución de roles de cuidado y provisión, se debe asumir un compromiso de responsabilización social de los progenitores convirtiendo en una sociedad que dependa menos del litigio garantizando necesidades básicas de un grupo de atención prioritaria.



---

**¿Cómo advierte usted que puede mejorar el sistema de protección judicial respecto a los vacíos que dejan las medidas cautelares en tema de protección a la víctima en casos de violencia intrafamiliar?**

Lo primero que debemos decir que estas medidas cautelares se enmarcan en leyes especiales de protección contra la violencia intrafamiliar. EL tema de violencia intrafamiliar es motivo de preocupación en todo el mundo, siendo necesaria la toma de medidas urgentes para combatirla. La oficiosidad en la actuación jurídica para adoptar medidas, en donde se encuentran involucrados, niños, niñas y adolescentes en donde se tiene que ser garante de los derechos de los involucrados mediante medidas que le cobijen.

---

*Fuente: Esteban Velez, 2018  
Elaborado por: Esteban Mendieta*



## 5. CONCLUSIONES

- Cuando un acto de violencia física se comete en contra de cualquier individuo, es una acción condenable; si dicho acto va en contra de un individuo de atención prioritaria (niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres o personas con discapacidad) no sólo es condenable sino repudiable. De esta manera, se advierte que este tipo de acciones cada vez más comunes en la sociedad actual exigen un tratamiento jurídico que imponga las sanciones y medidas de protección que, en primer lugar, garanticen la integridad y seguridad de los menores considerando el principio de Interés Superior del Niño frente a cualquier situación y, en segundo lugar, condene, sancione y castigue cualquier acción discriminatoria y violenta que un individuo pueda tener en contra de la familia.
- Es por ello, que luego de haber realizado el presente trabajo investigativo, presentado una situación actual, así como los diferentes preceptos que conciben cada una de las variables derivadas del tema principal (suspensión de la patria potestad en los casos de violencia física), surgen las siguientes conclusiones:
- De los factores que condicionan la suspensión de la patria potestad como medida provisional, es el caso de la violencia física uno de los más demandados, pues se advierte una situación de peligro constante e inminente para los integrantes del núcleo familiar vulnerados por los actos del agresor.
- En este orden de ideas, la suspensión de la patria potestad cumple con las características de las medidas cautelares como es jurisdiccionalidad, instrumentalidad, provisionalidad, homogeneidad,



sumariedad, urgencia, mutabilidad, preventividad, accesoriedad y taxatividad.

- La mayoría de los países de la Región contemplan en su norma jurídica, diferentes causales para la suspensión de la patria potestad, sin embargo, no es la violencia física una de ellas en la mayoría de dichos instrumentos. Por lo cual se observa debilidad de la norma en general, pues los altos índices de casos de maltrato infantil encienden las alarmas sociales en esta parte del continente.
- En Ecuador hay un conjunto de medidas provisionales para proteger la integridad de las personas víctimas de algún tipo de violencia, en el caso de la familia, proceden diversas causas pero las medidas en caso de violencia física no contempla la suspensión de la patria potestad.
- Durante el desarrollo de la investigación, si bien hubo acceso a los diferentes expedientes procesados como parte de la unidad de procesos de familia, no se encontró entre ellos casos de suspensión de patria potestad en casos de violencia física intrafamiliar, lo cual denota dos situaciones. La primera, que no se ejecuta esta medida en esos casos específicos; la segunda, es limitado el acceso a ese tipo de información lo que resulta difícil realizar este tipo de investigaciones.
- Los expertos en la materia advierten que la efectividad de aplicar este tipo de medidas provisionales resulta del carácter preventivo de la norma, pues se evitan otros actos de victimización y se aleja al agresor del entorno del menor.
- Este tipo de medidas deben aplicarse aun cuando la agresión es contra la madre, pues este acto genera en el menor igual afectación psicológica que lo privan de crecer y desarrollarse en un entorno de bienestar y sano.



- La mayoría de los expertos coinciden en que la norma resulta clara y efectiva y existe un sustento jurídico que puede resultar a favor de la protección del menor siempre y cuando su aplicabilidad resulte oportuna, es decir, la norma existe, sólo es preciso aplicarla.



## 6. RECOMENDACIONES

Una vez expuestas las conclusiones me permito realizar las siguientes recomendaciones:

1. En función de la protección de los derechos de los menores y de la familia, concebida como el núcleo fundamental de la sociedad, se debe priorizar a través de los entes gubernamentales ecuatorianos, la institución jurídica de la patria potestad, a objeto de minimizar el peligro de agresiones y vulneración de menores y grupos familiares, a través del conocimiento de la ley.
2. A través de la asamblea nacional se debería promover la realización de un estudio detallado de la Institución Jurídica de la Patria Potestad, que permita hacer una actualización de las disposiciones a fin de que estén ajustadas a las nuevas realidades sociales y del entorno familiar.
3. Una campaña informativa a través de medios de comunicación masivos para la difusión de los peligros de agresión a los que están expuestos los menores, a objeto de concientizar lo que es la patria potestad como institución jurídica y puedan hacer uso de sus derechos tanto el progenitor como los hijos.



## Bibliografía

- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional Ecuador. (2016). *Informe del Estado ecuatoriano sobre la matriz de indicadores de progreso en la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará"*. Quito.
- Bercovitz. (2007). *Patria potestad*. Quito.
- Congreso Nacional. (2014). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Congreso Nacional.
- Ecuatoriano, G. (2011). *Estudio de Violencia de género*. Quito: Instituto Nacional de estadísticas y Censos.
- García, I. (2013). *La Patria Potestad*. Madrid: Dykinson.
- Hurtado, I. T. (2007). *Paradigmas y Métodos de Investigaciones en Tiempos de Cambios*. Caracas: CEC.
- Lafaille, H. (1930). *Derecho de Familia*. Buenos Aires.
- Lledó, F. (212). *Cuadernos Teóricos Bolonia. Derecho de familia. Cuaderno III. Las relaciones paterno-filiales: filiación, tutela, guarda, adopción y alimentos entre parientes*. Madrid: dykinson.
- Mangione, M. (2000). *Derecho de familia: familia y proceso de estado*. Santa Fe: universidad Nacional del Litoral.
- Ramos, J. (2012). *La Familia*.



Restrepo, M. (2006). *Perspectiva constitucional sobre la tutela cautelar judicial*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Sánchez, A. H. (2014). *Principios del Derecho I*. Madrid: Dykinson.

Social-MIES, M. d. (2018). *Planos Nacional e Internacional*. Quito.

Tabera, V. R. (2010). *Intervención con familias y atención a menores*. Bogotá: Editex.

UNICEF. (2014). *Eliminar la violencia contra los niños y niñas: seis estrategias para la acción*. Nueva York: UNICEF.



## ANEXOS.

ANEXO 1. ENTREVISTA A JUECES ESPECIALIZADOS DE FAMILIA.

ANEXO 2. REPORTE DE LIBROS DE INGRESO DE PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

ANEXO 3. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN INFORME DE ORIGINALIDAD TURNITIN.

ANEXO 4. RESUMEN.

ANEXO 5. ABSTRACT.

ANEXO 6. CALIFICACIÓN DEL TUTOR.

ANEXO 7. PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO INSTITUCIONAL.

ANEXO 8. SOLICITUD Y DISEÑO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

## ENTREVISTA ESTRUCTURADA

A continuación, se presentan las preguntas que corresponden al instrumento de la entrevista en virtud de que sea contestada detenidamente por los expertos en materia de procesos de familia, medidas cautelares y procesos que involucren a niños, niñas y adolescentes. Dicho instrumento se utiliza en virtud de recolectar la mayor información posible que permita fundamentar el trabajo titulado: "Factores condicionantes en la suspensión de la patria potestad como medida provisional en los procesos de familia en casos de violencia física".

Por lo tanto, se sugiere que lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas a continuación para obtener respuestas aproximadas a la realidad que permitan un análisis crítico de la situación.

Por su atención, muchas gracias.

¿De qué manera cree usted que las medidas provisionales en casos de violencia física protegen a los niños involucrados en estos casos?

Estos medidas tienen por objeto, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a los niños involucrados en estos casos, es deber del estado adoptar medidas para garantizar la vida y la seguridad de los miembros de la familia

¿Es la suspensión de la patria potestad una alternativa cautelar efectiva en los casos de violencia física intrafamiliar? Por qué?

Partamos de que la patria potestad es una institución concebida en beneficio del niño o niña es el poder global que la ley otorga a los padres sobre los hijos. Esta necesidad de protección surge y cuando se atenta contra la integridad física de la madre se atenta directa o indirectamente contra el derecho al libre desarrollo de la personalidad del menor

¿Cree usted que la normativa jurídica ecuatoriana es clara en relación a la suspensión de la Patria Potestad como una medida provisional en los casos de violencia física intrafamiliar?

El art 106 de CNyA establece los reglas para confiar la patria potestad encontrándose la obligación de la autoridad judicial de escuchar la opinión de niños y adolescentes y valorarla en su decisión, siendo muy clara la normativa jurídica ecuatoriana al respecto.

Según su experiencia. ¿Cree usted que las medidas cautelares dispuestas en los diferentes instrumentos jurídicos ecuatorianos resultan suficiente frente a las características de los delitos de violencia física intrafamiliar que se registran en Ecuador?

Las medidas cautelares dispuestas si resultan suficientes frente a estos delitos de violencia física, debiendo trabajar en crear condiciones materiales y socio culturales, entre ellas la

distribución de roles de cuidado y provisión, se debe asumir en conjunto de responsabilización social de los progenitores convirtiéndose en una sociedad que dependa menos del litigio garantizando necesidades básicas de un grupo de atención primaria.

¿Cómo advierte usted que puede mejorar el sistema de protección judicial respecto a los vacíos que dejan las medidas cautelares en tema de protección a la víctima en casos de violencia intrafamiliar?

Lo primero que debemos decir que estas medidas cautelares se enmarcan en leyes especiales de protección contra la violencia intrafamiliar. El tema de violencia intrafamiliar es motivo de persecución en todo el mundo, siendo necesaria la toma de medidas urgentes para combatirla. La eficiencia en la actuación judicial para adoptar medidas, en donde se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes en donde se tiene que ser garante de los derechos de los involucrados mediante medidas que se cobijen.

Nombre del Entrevistado .....

Esteban Veliz Rosendo

Cédula del Entrevistado .....

0300871603

Firma .....



Fecha .....

25-09-2018

## ENTREVISTA ESTRUCTURADA

A continuación, se presentan las preguntas que corresponden al instrumento de la entrevista en virtud de que sea contestada detenidamente por los expertos en materia de procesos de familia, medidas cautelares y procesos que involucren a niños, niñas y adolescentes. Dicho instrumento se utiliza en virtud de recolectar la mayor información posible que permita fundamentar el trabajo titulado: "Factores condicionantes en la suspensión de la patria potestad como medida provisional en los procesos de familia en casos de violencia física".

Por lo tanto, se sugiere que lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas a continuación para obtener respuestas aproximadas a la realidad que permitan un análisis crítico de la situación.

Por su atención, muchas gracias.

¿De qué manera cree usted que las medidas provisionales en casos de violencia física protegen a los niños involucrados en estos casos?

Protegen en la medida en que se crean oportunidades para evitar otros actos de victimización

¿Es la suspensión de la patria potestad una alternativa cautelar efectiva en los casos de violencia física intrafamiliar? Por qué?

La suspensión de la P. Potestad es una medida que protege de un maltrato... lo positivo es que deja la posibilidad de que un cambio de actitudes restablezca la patria potestad, salvando los vínculos parentales rotos



¿Cree usted que la normativa jurídica ecuatoriana es clara en relación a la suspensión de la Patria Potestad como una medida provisional en los casos de violencia física intrafamiliar?

deja discrecionalidad de acción y va basado al Juez. Creo que es una norma clara y protección oída.

Según su experiencia. ¿Cree usted que las medidas cautelares dispuestas en los diferentes instrumentos jurídicos ecuatorianos resultan suficiente frente a las características de los delitos de violencia física intrafamiliar que se registran en Ecuador?


Si son suficientes si se las aplica oportunamente y correctamente.

¿Cómo advierte usted que puede mejorar el sistema de protección judicial respecto a los vacíos que dejan las medidas cautelares en tema de protección a la víctima en casos de violencia intrafamiliar?

No encuentro vacíos en la ley, vacíos creo que hay en la falta de aplicación correcta de la ley.

Nombre del Entrevistado Boris Ortega Amaza

Cédula del Entrevistado 0300834827

Firma 

Fecha 26- Sep- 2018.



## ENTREVISTA ESTRUCTURADA

A continuación, se presentan las preguntas que corresponden al instrumento de la entrevista en virtud de que sea contestada detenidamente por los expertos en materia de procesos de familia, medidas cautelares y procesos que involucren a niños, niñas y adolescentes. Dicho instrumento se utiliza en virtud de recolectar la mayor información posible que permita fundamentar el trabajo titulado: "Factores condicionantes en la suspensión de la patria potestad como medida provisional en los procesos de familia en casos de violencia física".

Por lo tanto, se sugiere que lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas a continuación para obtener respuestas aproximadas a la realidad que permitan un análisis crítico de la situación.

Por su atención, muchas gracias.

¿De qué manera cree usted que las medidas provisionales en casos de violencia física protegen a los niños involucrados en estos casos?

Porque permiten al menos temporalmente, alejar al agresor o agresoras del entorno de los niños o niños afectados.

¿Es la suspensión de la patria potestad una alternativa cautelar efectiva en los casos de violencia física intrafamiliar? Por qué?

No es una medida cautelar efectiva porque representa esta medida de última instancia y debería ser excepcional.

¿Cree usted que la normativa jurídica ecuatoriana es clara en relación a la suspensión de la Patria Potestad como una medida provisional en los casos de violencia física intrafamiliar?

Si es clara, sin embargo no es completa

Según su experiencia. ¿Cree usted que las medidas cautelares dispuestas en los diferentes instrumentos jurídicos ecuatorianos resultan suficiente frente a las características de los delitos de violencia física intrafamiliar que se registran en Ecuador?

Si son suficientes y están fijados en base a la normativa supra nacional

¿Cómo advierte usted que puede mejorar el sistema de protección judicial respecto a los vacíos que dejan las medidas cautelares en tema de protección a la víctima en casos de violencia intrafamiliar?

Los vacíos legales pueden y deben ser llenados por los y las juzgadores, ya que nos encontramos en un Estado Constitucional de derechos y justicia.

Nombre del Entrevistado ..... Wilson Sotelo S.

Cédula del Entrevistado ..... 1600194441

Firma .....  ..... Fecha .....

## ENTREVISTA ESTRUCTURADA

A continuación, se presentan las preguntas que corresponden al instrumento de la entrevista en virtud de que sea contestada detenidamente por los expertos en materia de procesos de familia, medidas cautelares y procesos que involucren a niños, niñas y adolescentes. Dicho instrumento se utiliza en virtud de recolectar la mayor información posible que permita fundamentar el trabajo titulado: "Factores condicionantes en la suspensión de la patria potestad como medida provisional en los procesos de familia en casos de violencia física".

Por lo tanto, se sugiere que lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas a continuación para obtener respuestas aproximadas a la realidad que permitan un análisis crítico de la situación.

Por su atención, muchas gracias.

¿De qué manera cree usted que las medidas provisionales en casos de violencia física protegen a los niños involucrados en estos casos?

Aleja al agresor.  
Se garantiza el Art. 50 Código Orgánico Mater  
Evita revictimización.

¿Es la suspensión de la patria potestad una alternativa cautelar efectiva en los casos de violencia física intrafamiliar? Por qué?

Más que una alternativa la suspensión de la patria potestad es una causal, que se activa mediante un acto de proposición.



¿Cree usted que la normativa jurídica ecuatoriana es clara en relación a la suspensión de la Patria Potestad como una medida provisional en los casos de violencia física intrafamiliar?

No es clara facultad al operador de justicia. la posibilidad judicial de suspender, por lo que debería expresarse con mayor claridad.

Según su experiencia. ¿Cree usted que las medidas cautelares dispuestas en los diferentes instrumentos jurídicos ecuatorianos resultan suficiente frente a las características de los delitos de violencia física intrafamiliar que se registran en Ecuador?

Si, son suficientes en la medida que sean aplicadas con la debida motivación, proporcionalidad y razonabilidad.

¿Cómo advierte usted que puede mejorar el sistema de protección judicial respecto a los vacíos que dejan las medidas cautelares en tema de protección a la víctima en casos de violencia intrafamiliar?

Con la aplicación de reglas para soluciones amoniacas, y métodos de ponderación.

Nombre del Entrevistado Paola Almerda Toal

Cédula del Entrevistado 010292054-4

Firma

Fecha

24/09/2018

Fecha desde:01/12/2017

Fecha hasta:01/10/2018



## REPORTE DE LIBROS DE INGRESO DE PROCESOS

01204 UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA

Libro	No. proceso	Materia	Acción	Asunto	Fecha sorteo
EXPEDIENTE	01202-2017-00110G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	23/01/2018 09:43:35
EXPEDIENTE	01202-2018-00121G(2)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	31/08/2018 14:55:59
EXPEDIENTE	01204-2017-01776G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	11/12/2017 13:47:06
EXPEDIENTE	01204-2017-01792G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	13/12/2017 11:37:24
EXPEDIENTE	01204-2017-01809G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	19/12/2017 17:08:25
EXPEDIENTE	01204-2017-01827G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	21/12/2017 16:14:35
EXPEDIENTE	01204-2017-01842G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	26/12/2017 16:24:39
EXPEDIENTE	01204-2017-01850G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	28/12/2017 14:03:23
EXPEDIENTE	01204-2017-01851G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	INVESTIGACIÓN DE LA POLICIA Y OFICINA TÉCNICA	28/12/2017 14:11:23
EXPEDIENTE	01204-2017-01856G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	28/12/2017 16:55:36
EXPEDIENTE	01204-2018-00026G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	05/01/2018 12:35:40
EXPEDIENTE	01204-2018-00028G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	05/01/2018 17:09:38
EXPEDIENTE	01204-2018-00038G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	09/01/2018 09:41:03
EXPEDIENTE	01204-2018-00135G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	23/01/2018 16:32:04



EXPEDIENT E	01204-2018-01023G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	28/08/2018 12:20:03
EXPEDIENT E	01204-2018-01033G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	30/08/2018 11:23:17
EXPEDIENT E	01204-2018-01058G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	11/09/2018 16:45:24
EXPEDIENT E	01204-2018-01063G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	12/09/2018 13:52:03
EXPEDIENT E	01204-2018-01085G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	21/09/2018 16:35:39
EXPEDIENT E	01204-2018-01094G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	26/09/2018 11:28:08
EXPEDIENT E	01204-2018-01102G(1)	UJFMNAC	MEDIDAS DE PROTECCION-SUMARIO	MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	27/09/2018 11:47:35







UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

## Departamento de Investigación de la Carrera de Derecho

Certifica que:

El informe de originalidad TURNITIN correspondiente al informe final de investigación del señor **Esteban Fernando Mendieta Parra** con número de cedula 0105496905; correspondiente al trabajo de investigación titulado **“FACTORES CONDICIONANTES EN LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD COMO MEDIDA PROVISIONAL EN LOS PROCESOS DE FAMILIA EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA.”** indica un 8% de índice de similitud, 10% de fuentes de internet, 9% de publicaciones y tesis de maestría, 0% coincidencias excluidas.

Para los fines legales pertinentes,

Atentamente,

Ab. Diego Idrovo Torres., Mgs

**Departamento de Investigación Carrera de Derecho**



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA  
Unidad Académica de Jurisprudencia,  
Ciencias Sociales y Políticas  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



## CENTRO DE IDIOMAS

### RESUMEN

En la situación de violencia en la que viven las sociedades contemporáneas en general, se encuentran inmersos los hechos de violencia intrafamiliar, que indiscutiblemente generan consecuencias trascendentales y alarmantes por la afectación que éstos provocan, tanto en la vulneración de los derechos de los menores, como en su condición física y mental, agresiones éstas que muchas veces están dirigidas en contra de sus progenitoras, lo que igualmente afecta psicológicamente al menor.

El incremento de casos de violencia contra menores en el Ecuador es un tema que debe abordarse desde el punto de vista de las repercusiones sociales y desde el ordenamiento jurídico que asiste la protección de los derechos del menor y de su núcleo familiar.

Las normas establecidas para la protección de los derechos de los menores y adolescentes contra la violencia familiar, resultan claras y efectivas, toda vez que están bien sustentadas en su esencia jurídica.

**Palabras claves: violencia intrafamiliar, derechos, vulneración, normas**





## CENTRO DE IDIOMAS

### SUMMARY

In the situation of violence in which contemporary societies live in general, the facts of intra family violence are immersed, which undoubtedly generate transcendental and alarming consequences for the affectation that these provoke, both in the violation of the rights of minors, and in their physical and mental condition, these aggressions are often directed against their progenitors, which also affects the minor psychologically. The increase in cases of violence against children in Ecuador is an issue that must be addressed from the point of view of social repercussions and from the legal framework that assists the protection of the rights of minors and their families. The norms established for the protection of the rights of minors and adolescents against family violence, are clear and effective, since they are well supported in their legal essence.

**Keywords: INTRA, FAMILY, VIOLENCE, RIGHTS, VIOLATION, NORMS.**

Cuenca, octubre 10 del 2018

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY

FE Y SUSCRIBO

LIC. ESTHELA VÉLEZ SACOTO. MG.SC

DIRECTORA





**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA**  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Cuenca, 15 de octubre del 2018

Sr. Doctor

Ernesto Robalino Peña

**DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO  
INFORMACIÓN Y DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

Su despacho. –

De mi consideración,

IVAN CULCAY VILLAVICENCIO, docente de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor del estudiante el señor ESTEBAN FERNANDO MENDIETA PARRA con número de cédula 0105496905; correspondiente al Trabajo de Investigación titulado “: FACTORES CONDICIONANTES EN LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD COMO MEDIDA PROVISIONAL EN LOS PROCESOS DE FAMILIA EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA.”; informo a Usted que, dicho trabajo de investigación ha sido realizado de acuerdo a los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias de esta casa de estudios superior.

De conformidad con el artículo 10 literal d, del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrado vigente, emito mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del presente trabajo de investigación.

La nota obtenida, correspondiente a este trabajo de investigación es de 50/50 puntos. Adjunto el certificado del Sistema Antiplagio Turnitin, suscrito por el abogado Diego Idrovo Torres, responsable del Departamento de Investigación de la carrera.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor del mentado estudiante.

Atentamente,

.....

**DR. IVAN CULCAY VILLAVICENCIO**



PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO  
INSTITUCIONAL

Yo, Esteban Fernando Mendieta Peria portador(a) de la  
cédula de ciudadanía N° 0105496305 En calidad de autor/a y titular de los derechos  
patrimoniales del trabajo de titulación  
"Factores Condicionantes en la Suspensión de la Patria  
Potestad como medida Provisional en los procesos de  
Familia en Casos de Violencia Física" de  
conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los  
Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de  
Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra,  
con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la  
publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo  
dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

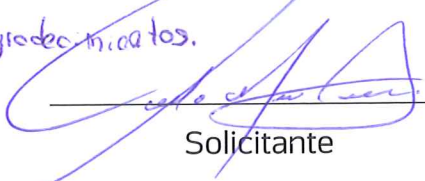
Cuenca, 15 de Octubre del 2018

F: 



### SOLICITUD PARA:

Beca o ayuda económica, Justificación de faltas, Justificación de pruebas, Justificación de trabajos, Justificación de lecciones, Justificación de prácticas, Licencia eventual, Examen postergado, Examen supletorio, Segunda matrícula, Tercera matrícula, Matrícula especial, Matrícula extraordinaria, Record académico, Hojas certificadas, Examen suficiencia, Tutorías, Rectificación de nombres, Malla curricular, Reposición de título, Otros

Fecha: Cuenca 8 de Mayo del 2018  
Dirigido a: Dr. Ernesto Robalino Peña  
Decano de la facultad de Ciencias Sociales Periodismo, Informática y Derecho  
Solicitante: Esteban Fernando Mendieta Parra 0105496905  
Carrera: Derecho  
Año/Ciclo: \_\_\_\_\_ Paralelo: \_\_\_\_\_  
Asunto: Solicito a usted y por su intermedio al Consejo Directivo la aprobación de mi diseño de trabajo de Investigación, previo a la Obtención del título de Abogado de los tribunales de la Justicia de la República con el título Factorías Condicionantes en la Suspensión de la Paterna Potestad como medida Provisional en los procesos de familia en casos de violencia física.  
Por la favorable acogida, anticipo mis agradecimientos.  
  
Solicitante

Constancia de Presentación.- Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Resolución: \_\_\_\_\_

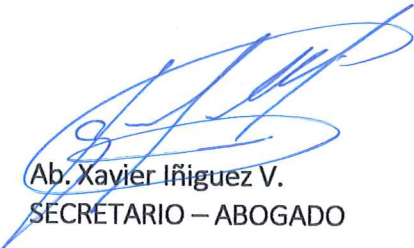
Valor \$ 5,00

N° 0129236



VISTA LA PRESENTE SOLICITUD, EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO EN SESION REALIZADA EL 11 DE MAYO DE 2018. RESUELVE APROBAR EL PERFIL DE TESIS PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO (A) DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DEL SR. (A): **ESTEBAN FERNANDO MENDIETA PARRA** TEMA: FACTORES CONDICIONANTES EN LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD COMO MEDIDA PROVISIONAL EN LOS PROCESOS DE FAMILIA EN CASO DE VIOLENCIA FÍSICA. DIRECTOR: MGS. IVAN PATRICIO CULCAY.

Cuenca, 14 de mayo de 2018

  
Ab. Xavier Iñiguez V.  
SECRETARIO – ABOGADO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES,  
PERIODISMO, INFORMACION Y DERECHO  
CARRERA DE DERECHO**

**TITULO: FACTORES CONDICIONANTES EN LA SUSPENSIÓN DE LA  
PATRIA POTESTAD COMO MEDIDA PROVISIONAL EN LOS PROCESOS  
DE FAMILIA EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA.**

Trabajo de investigación previo a la  
Obtención del Título de Abogado de los  
Tribunales de la Justicia de la Republica

**AUTOR: ESTEBAN FERNANDO MENDIETA PARRA**


Número de cedula :0105496905

**TUTOR: DR. IVAN CULCAY VILLAVICENCIO**

Ecuador,2018



14 SEP 2018

**RECIBIDO**  
HORA: 17h58 FIRMA: 



## **1. ESTRUCTURA DEL DISEÑO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Tema**

Medidas provisionales, suspensión de la patria potestad en los procesos de familia y violencia física

### **1.2. Título del Proyecto de Investigación**

FACTORES CONDICIONANTES EN LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD COMO MEDIDA PROVISIONAL EN LOS PROCESOS DE FAMILIA EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA

### **1.3. Marco Contextual**

El incremento de los casos de violencia intrafamiliar registrados en Ecuador es un tema alarmante que preocupa a las autoridades por las repercusiones sociales que implica. Los hechos violentos han sido tema de investigación en las diferentes ciencias sociales por cuanto permiten ser tratados a partir de una serie de enfoques individuales y estructurales.

En tal sentido, cuando se hace referencia a cualquier tipo de violencia, se habla de vulneración de los derechos humanos, lo cual se acrecienta en el momento en que la acción sucede dentro del núcleo familiar debido a que involucra a la mujer, niños y adolescentes que, según la Ley, se identifican como personas de atención prioritaria incluso en el aspecto jurídico.

En este contexto, es preciso aludir a las últimas cifras presentadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia debido ya que permiten dar sentido real a la presente investigación que, en tal sentido, advierten que cerca de 300 millones de niños en el mundo entre 2 y 4 años son víctimas habituales



de algún tipo de disciplina violenta por parte de sus cuidadores donde 250 millones son castigados por medios físicos. Al mismo tiempo, indican que en el mundo 1 de cada 4 niños menores de 5 años viven con una madre que víctima de violencia de pareja.

Los datos suministrados en el informe de la UNICEF titulado: Una situación habitual: violencia en las vidas de los niños y los adolescentes hace referencia a los resultados de estadísticas que revelan cuatro formas específicas de violencia, de las cuales dos de ellas generalmente se suscitan en el entorno familiar. Lo más alarmante de tal situación es que las estadísticas presentadas en el informe revelan que los niños sufren actos de violencia en todas las etapas de su infancia y, que generalmente dichas acciones son cometidas por personas de confianza que perteneces a su familia o núcleo directo en el que se desarrollan.

Ante tal realidad, resulta de vital importancia la participación del Estado y los Gobiernos a fin de fortalecer el marco jurídico capaz de proteger a los niños de las diversas formas de violencia. En el caso de Ecuador, las cifras no resultan alentadoras, pues el 56% de los niños, niñas y adolescentes del país han sido registrados en un instituto de acogimiento debido a los efectos de la violencia, (Asamblea Nacional Ecuador, 2016). En este contexto, según el Instituto Nacional de Estadística y Censo del Ecuador (2011), 6 de cada 10 mujeres han sido víctima de violencia física o psicológica.

A causa de los diferentes datos que se han presentado oficialmente, es necesario accionar las medidas correspondientes dispuestas por el Gobierno Nacional en función de combatir dicha problemática. Es así como resulta idóneo ejecutar las acciones legislativas que permitan dar un curso jurídico a este tipo de vulneraciones. En la legislación ecuatoriana con una serie de normas jurídicas como las contempladas en la Constitución Nacional así como



la Ley contra la violencia a la mujer y a la familia, el Código Civil y el Código de Menores donde se contemplan, entre otras cosas, las medidas que deben imponerse a favor de la persona agredida, siendo una de ellas la Suspensión de la Patria Potestad.

Esta medida surge como una prevención que da garantía tanto a las familias como al Estado que se desarrollará un proceso transparente y seguro es que exista riesgo de mayor vulneración, agresión por represalias o que sean alteradas las pruebas de los hechos. No obstante, existen algunos factores que condicionan la medida y que pueden repercutir en todo el proceso judicial. En relación a la patria potestad, ésta es definida por Bercovitz (2007) como “el poder que otorga la ley a los padres sobre los hijos menores de edad no emancipados para proveer a su asistencia integral” (p.13)

En consecuencia, las medidas provisionales deben ser acatadas irrenunciablemente en función de dar cumplimiento al principio constitucional del debido proceso, por cuanto resulta fundamental para el caso donde existe violencia física en los procesos de familia, apelar a la suspensión de la patria potestad como medida provisional dispuesta por la norma jurídica ecuatoriana ya que, si bien existe la norma que regula este tipo de casos en Ecuador, existe una profunda debilidad jurídica por falta de especificidad en la Ley, lo cual supone una serie de vacíos jurídicos al no clasificar los tipos de maltratos que inciden en la suspensión de la patria potestad.

En este mismo orden de ideas, se precisa que la Ley analice el daño psicológico que dicho maltrato genera en el desarrollo integral del menor desde una perspectiva ampliada que, no sólo analice el riesgo del menor, sino los efectos que produce cada una de las acciones y sanciones jurídicas previstas por el juez, recomendando además los correctivos idóneos para mejorar tal situación y evitar futuras acciones que perjudiquen al menor. Por



tanto, se precisa una reforma que contemple los aspectos anteriormente señalados en virtud de una Ley más efectiva.

#### **1.4. Formulación del problema**

¿Existen factores que condicionan la suspensión de la patria potestad como medida provisional en los procesos de familia en casos de violencia física y si los mismos, vulneran los derechos de los Niños y Adolescentes?

#### **1.5. Objetivo de Estudio**

Derecho de Familia

#### **1.6. Campo de Acción de la Investigación**

Procesos de suspensión de la patria potestad

#### **1.7. Línea de Investigación**

El estudio de investigación se desarrolla siguiendo la línea de Derechos Humanos contempladas en el Reglamento Interno de la Universidad Católica de Cuenca.

#### **1.8. Objetivo General**

Determinar si existen factores condicionantes de la suspensión de la Patria Potestad como medida provisional en los procesos de familia en casos de violencia física que vulneran los derechos de los Niños y Adolescentes.

#### **1.9. Objetivos específicos**



- Analizar mediante la doctrina, la jurisprudencia y la legislación los factores que inciden en la suspensión de la patria potestad en caso de violencia física.
- Identificar mediante el estudio de casos de las suspensiones de la patria potestad en los juzgados de la familia niñez y adolescencia de la ciudad de Cuenca en el periodo 2017-2018.
- Proponer un borrador de anteproyecto ley que reforme los campos de la suspensión de la patria potestad.

#### **1.10. Marco Teórico y Conceptual**

##### **Medidas Provisionales**

Generalizar las medidas provisionales resulta un tanto ambiguo por cuanto cada cuerpo legislativo prevé las medidas cautelares propias de cada proceso según el argumento jurídico que le compete. Por consiguiente, son disposiciones judiciales dictadas por un juez para proteger los derechos fundamentales de las víctimas o implicados en un proceso específico. Estas son ordenadas en delitos en virtud de garantizar, por un lado la integridad de los involucrados y por otro, el debido proceso en resguardo de los elementos probatorios que permitan su continuidad.

En una concepción general, Podetti (1969) señala al respecto que se tratan de actos procesales adoptadas previas a cualquier tipo de proceso judicial para asegurar tanto bienes como pruebas y la integridad de las personas involucradas.

Las medidas provisionales, también reconocidas como cautelares, son registradas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, donde se expone en el artículo 26 de la Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional lo siguiente: "Las medidas cautelares tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales sobre derechos humanos". (pág. 17)

Asimismo, la Constitución Nacional hace mención a las medidas provisionales (cautelares) como parte de las garantías jurisdiccionales previstas en la Carta Magna en su artículo 87 que dice: “Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones

constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho” (pág. 63)

Por cuanto estas medidas garantizan el ejercicio de un derecho objetivo, estas cumplen una misión de suma importancia en el desarrollo del proceso judicial en los casos que se impone debido a que, como plantea Santofimio, (2010) “asegura los resultados de una decisión judicial o administrativa futura, mientras se adelante y concluye la actuación respectiva, situaciones que de otra forma quedarían desprotegidas ante la no improbable actividad o conducta maliciosa del actual o eventual obligado”. (pág. 17)

### **Suspensión de la Patria Potestad**

Se trata de la circunstancia donde uno de los padres o ambos, pierden las facultades inherentes a la Patria Potestad, y que por disposición judicial, se admite el desamparo del menor o la violación y vulneración de sus derechos fundamentales. En su concepción más generalizada, Sánchez (2013) advierte que se trata de un conjunto de derechos y deberes que tienen los padres sobre los hijos que son menores de edad cuya naturaleza no es un derecho subjetivo sino una potestad.

Al respecto, la legislación ecuatoriana refiere en el artículo 112 del Código de la Niñez y Adolescencia que la Suspensión de la patria potestad se da mediante resolución judicial por diferentes causas entre las que se encuentra



en su numeral dos "Maltrato al hijo o hija, de una gravedad que, a juicio del juez, no justifique la privación de la patria potestad con arreglo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 113".

### ***Código de la niñez y adolescencia***

**Artículo 112.-** Suspensión de la patria potestad: a patria potestad se suspende mediante resolución judicial, por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Ausencia injustificada de progenitor por más de seis meses.
- 2.- Maltrato al hijo o hija, de una gravedad que, a juicio del Juez, no justifique la privación de la patria potestad con arreglo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 113.
- 5.- Alcoholismo y dependencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, que pongan en peligro el desarrollo integral del hijo o hija.

Una vez desaparecida la causa que motivó la suspensión, el padre o madre afectado podrá solicitar al Juez la restitución de la patria potestad.

Suspendida a patria potestad respecto de uno de los progenitores; la ejercerá el otro que no se encuentre inhabilitado. Si ambos lo están, se dará al hijo o hija un tutor.

**Artículo 113.-** Privación o pérdida de la patria potestad: La patria potestad se pierde por resolución judicial, por uno o ambos progenitores en los siguientes casos:

- 1.- Maltrato físico o psicológico, grave o reiterado del hijo o hija
- 6.- Incumplimiento grave o reiterado de los deberes que impone a patria potestad.

### **Derecho de familia**

Para entender los procesos de familia que se suscitan desde el punto de vista jurídico, es necesario conocer los preceptos que la definen en el marco social



donde se plantea como un sistema constituido por una serie de relaciones complejas que interactúan entre sí y que viven un proceso de desarrollo continuo. Tabera y Rodríguez (2010) señalan que se trata de un marco de referencia que permite a un individuo desarrollar sus capacidades a la vez que influye de manera directa o indirecta, según el contexto social, cultural, político en el que se encuentra.

Asimismo, Tabera y Rodríguez (2010) hacen referencia a una realidad epistemológica que permite configurar a la familia entendida como sistema dinámico y abierto al cambio en dos sentidos: uno según los cambios que han sido planificados (cuando la familia modifica las pautas de interacción considerando las capacidades de cada uno de los miembros), y el otro, los cambios imprevistos (aquellos que no han sido considerados previamente en el núcleo y que afectan la interacción entre los integrantes del grupo familiar). A partir de estas consideraciones, se puede decir que cuando ocurre algún hecho de violencia en el núcleo familiar, éste resulta ser un cambio imprevisto que genera consecuencias negativas entre cada uno de los que forman parte de la familia.

Igualmente, en la definición de familia existen autores que le dan un enfoque sistémico, tal es el caso de Mangione (2000) que la conciben como "un grupo de personas unidos por vínculos jurídicos, en la medida y extensión determinada por la ley, que surgen de la relación intersexual y de la filiación". En este contexto, surgen una serie de divergencias entre los profesionales del Derecho en cuanto al reconocimiento de la familia desde el punto de vista jurídico, al respecto, Lafaille (1930) señala que "la familia no es una persona de existencia necesaria posible pero sí es un ente a quien la ley le atribuye, vaga e imprecisamente, derechos y obligaciones". (pág.10)



El Derecho de Familia, se trata del marco normativo y referencial que regula las relaciones en el núcleo familiar en virtud de dar solución a posibles conflictos que pudieren suscitarse entre sus integrantes. Una de las cuestiones más importantes y delicadas en el estudio del Derecho de Familia se trata de lograr determinar las líneas que lo delimitan por cuanto es preciso establecer cuáles son las normas que le competen a esta rama jurídica y cuáles pertenecen a otras.

### **Procesos de Familia**

La conformación de la familia la condiciona como un núcleo que exige tratamiento especial debido a que son parte de ella, mujeres y niños que son identificados como individuos a los que se prevé una protección especial desde el punto de vista legal. De ahí las divergencias de las que se hace referencia en párrafos anteriores, debido a que existen una serie de medidas cautelares específicas que son propias al tipo de procesos decretados que, por un lado responden a lo establecido en los diferentes instrumentos jurídicos de protección a los niños, niñas y adolescentes y, por otro lado a la mujer y sus derechos constitucionales e internacionales que la protegen.

Por lo que se refiere a las medidas cautelares en los procesos de familia, se advierten una serie de consideraciones en relación a su carácter instrumental previsto en las leyes propias de cada País.



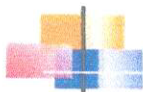
### **1.11. Hipótesis**

- Existen factores que condicionan la suspensión de la patria potestad en los casos de violencia física y estos vulneran los derechos de los Niños y Adolescentes

### **1.12. Métodos a utilizar en la investigación**

Los métodos que utilizar en el desarrollo del presente estudio varían según la etapa de la investigación; la fase de la fundamentación teórica demanda del método analítico porque a través de citas bibliográficas, teoría, doctrina nos permite hacer propuestas concretas o conclusiones como parte de los aportes que el investigador plantea en la investigación. Y a sí mismo el estudio de casos nos permite identificar los procesos del año 2017-2018 basados en la suspensión de la patria potestad en casos de violencia física como también los casos de violencia física de los niños y adolescentes y a su vez en la fase final de la investigación se propondrá un anteproyecto ley, basados en estudio, análisis y sugerencia realizadas por parte de los Jueces de la unidad judicial del Azuay.

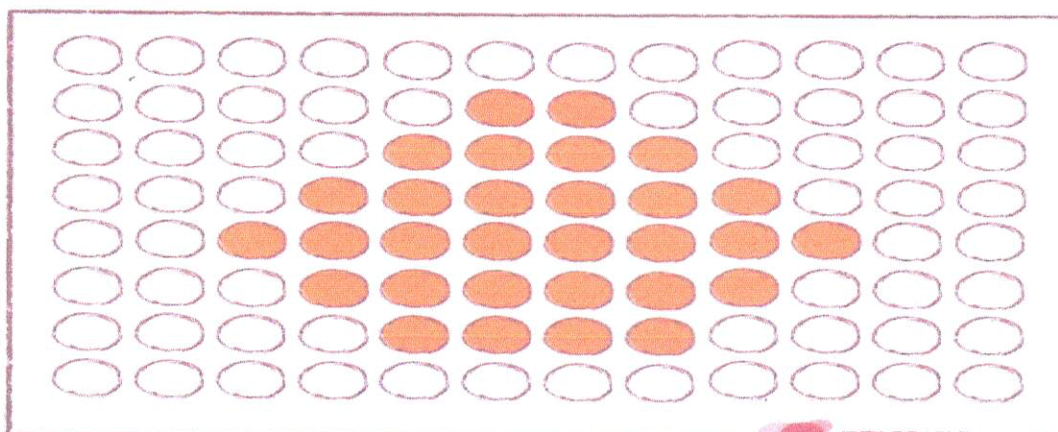
### **1.13. Población y Muestra**



## Proceso de Muestreo

### Tamaño de la Muestra.

- Fórmula:  
Población finita:  $n = Z^2 p * q N / e^2 (N-1) + Z^2 p * q$
- Donde:  
n = tamaño de la muestra.  
N= Población o universo.  
Z = nivel de confianza.  
p = probabilidad a favor.  
q = probabilidad en contra.  
e = error muestral.



El tipo de muestreo utilizado en este tipo de investigación exige que la recolección de información se oriente a la selección de las unidades que garanticen la cantidad y calidad de la información. Dentro de este tipo de investigación tenemos alrededor de 30 procesos en los periodos 2017-2018 y dentro de los cuales mediante formulas se escogerá 10 procesos , datos otorgados por el Consejo de la Judicatura, se utiliza el muestreo no probabilístico de tipo intencional que tiene como característica principal que el investigador establezca previamente los criterios a utilizar para seleccionar las unidades de análisis.



**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA**  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

En este particular, se utiliza un muestreo de tipo intencional donde se seleccionan dos especialistas en procesos de familia y un Juez para ser entrevistados en relación a las medidas provisionales en procesos de familia de la ciudad de Cuenca.

### 1.14. Cronograma

Actividades	Mayo					Junio				
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teóricas y conceptos	X									
Elaboración de la fundamentación teórica		X								
Elaboración de los instrumentos para la recolección de información				X						
Validación de los instrumentos de recolección de información.					X					
Aplicación de los instrumentos y recolección de información.					X					
Procesamiento y análisis de la información.					X					
Elaboración del informe de diagnóstico de la investigación.								X		
Contrastación con las teóricas, elaboración de propuesta, conclusiones, recomendaciones								X		
Elaboración del informe final de la investigación									X	
Presentación del informe final en la secretaría de la Unidad Académica										X
Sustentación individual ante un tribunal de grado.										X



## Bibliografía

- Asamblea Nacional Ecuador. (2016). *Informe del Estado ecuatoriano sobre la matriz de indicadores de progreso en la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará"*. Quito.
- Ecuatoriano, G. (2011). *Estudio de Violencia de género*. Quito: Instituto Nacional de estadísticas y Censos.
- Ferrero, R. (2004). *Derecho constitucional general Materiales de enseñanza*. Lima: Universidad de Lima.
- García, J. (1995). *El derecho a la libertad personal*. Valencia: Universitat de Valencia.
- Hurtado, I. T. (2007). *Paradigmas y Métodos de Investigaciones en Tiempos de Cambios*. Caracas: CEC.
- Lafaille, H. (1930). *Derecho de Familia*. Buenos Aires.
- Mangione, M. (2000). *Derecho de familia: familia y proceso de estado*. Santa Fe: universidad Nacional del Litoral.
- Novoa, E. (2002). *El derecho como obstáculo al cambio social*. Coyoacan: Siglo XIX Editores.
- Observatorio legislativo y de opinión. (2007). *Nuevo Código de infancia y adolescencia: antecedentes, análisis y trámite legislativo*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Podetti, J. (1969). *Tratado de las medidas cautelares*. Mishigan: Ediar.
- Quinche, M. (2007). *Vías de hecho: acción de tutelas contra providencias*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Ruiz, J. (2012). *Metodología de la investigación*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Sánchez, V. (2013). *Derecho Civil para el grado IV. Derecho de familia*. Madrid: DYKINSON.
- Santofimio, O. (2010). *Acciones populares y medidas cautelares en defensa de los derechos e intereses colectivos*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Tabera, V. R. (2010). *Intervención con familias y atención a menores*. Bogotá: Editex.



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Von Hirsch, A. (2001). *Proportionate Sentences for Juveniles: How Different than for adults?*. Punishment and Society.



**1.15. Firmas del tutor y del responsable de investigación que aprueba el diseño**

DR. IVAN CULLCAY VILLAVICENCIO

TUTOR

ESTEBAN FERNANDO MENDIETA PARRA

INVESTIGADOR

DR. DIEGO DROVO TORRES

PROFESOR RESPONSABLE DEL  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Aprobado en sesión del H. CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Asesor Jurídico

Unidad Académica de CIENCIAS SOCIALES PERIODISMO, INFORMACION Y  
DERECHO